



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001-2022-00090-00. C01 Principal. Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A. Demandado: Jerfferson Londoño.

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial remitido por el profesional en el derecho designado como curador ad litem al interior de la radicación de la referencia, el Despacho le indica que dicha designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Núm. 7º del art. 48 del C.G.P.), por ende, debe acercarse de manera inmediata (presencial o virtual) a las instalaciones de esta Sede Judicial a asumir el cargo designado.

De otra parte, se allegó memorial remitido por la apoderada de la parte actora en el que informa que la notificación personal del mandamiento de pago a la parte pasiva se llevó a cabo a una dirección electrónica extraída del certificado de matrícula mercantil de persona natural de la Cámara de Comercio de Villavicencio. En orden a lo anterior, el Despacho debe indicarle a la togada que mediante auto del 4 de agosto de 2023, se ordenó el emplazamiento del demandado dado a que la notificación personal no pudo llevarse a cabo, inclusive, se manifestó bajo la gravedad de juramento que se desconocía otra dirección donde se pudiera notificar al demandado, por lo que no puede pretenderse que una vez agotada una etapa de notificación, se retroceda y desconozcan las actuaciones desplegadas por esta Célula Judicial, en particular, el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por ende, no se tendrá por notificada a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez